



# Violencia obstétrica

Obstetric violence

Por *Montserrat García Díaz*

**Resumen:** La violencia obstétrica que se ejerce contra las mujeres durante el periodo del embarazo, el parto y el posparto constituye una práctica cotidiana que amerita la urgencia de políticas públicas que hagan valer los derechos de las mujeres a una atención médica digna. Este texto presenta un panorama de este tipo de violencia en el Estado de México, los avances legislativos para proteger la salud reproductiva y la vida de las mujeres. Entre las conclusiones se identificó que, a pesar de los protocolos establecidos, las omisiones y agresiones en el sistema sanitario continúan y que las mujeres no denuncian por desconocimiento de sus derechos o por la obtener una respuesta satisfactoria a sus quejas.

**Palabras clave:** políticas públicas, violencia obstétrica, violencia de género, salud reproductiva.

**Abstract:** Obstetric violence against women during pregnancy, childbirth and the postpartum period is a daily practice that merits the urgency of public policies to enforce women's rights to dignified medical care. This text presents an overview of this type of violence in the State of Mexico, the legislative advances to protect the reproductive health and lives of women. Among the conclusions, it was identified that, despite the established protocols, omissions and aggressions in the health system continue and that women do not denounce due to lack of knowledge of their rights or for not obtaining a satisfactory response to their complaints.

**Keywords:** public policies, obstetrics violence, gender violence, reproductive health.

**La violencia de género** es un término que en nuestra sociedad ha ocupado un espacio en el vocabulario cotidiano; sin embargo, no todos conocen su significado y, por ende, lo que implica. De manera breve, podemos decir que son todas las acciones que causan menoscabo en las mujeres en razón de su sexo-género. Y existen diversos tipos de violencia: verbal, física, psicológica, sexual y económica, entre muchas más, pero el tema que hoy nos ocupa es la obstétrica.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia obstétrica como “las conductas de acción u omisión que se derivan del proceso de atención del embarazo, trabajo de parto, y puerperio en el ambiente hospitalario que incluyen: el maltrato físico y verbal, la humillación, los procedimientos médicos sin consentimiento o coercitivos (incluida la esterilización), la falta de confidencialidad, el incumplimiento con la obtención del consentimiento informado, la negativa a administrar analgésicos, las violaciones flagrantes de la privacidad, el rechazo de la admisión en centros de salud y la retención de las mujeres y de los recién nacidos debido a su incapacidad de pago” (2014).



Ilustración: IA /intervención: Gerardo Mercado

Es importante señalar que tales prácticas atentan directamente contra la integridad física de las mujeres y desencadenan daño psicológico. Su normalización complica identificarlas, puesto que se dan desde las consultas, los procedimientos hospitalarios y el trato administrativo.

A partir de los noventa se ha intentado regular la violencia obstétrica, pues al existir dolo es un delito constituido. Diversas legislaciones y reglamentos en México, así como protocolos de actuación y atención, códigos de emergencia y otras normas oficiales regulan estas situaciones, pero también es cierto que no se sigue la discusión en torno a la falta de atención oportuna, la constante agresión por el personal de salud y el estrés emocional al que son sometidas las pacientes, lo cual viola sus derechos, y en la mayoría de los casos no denuncian. Por tal motivo, se vuelve una preocupación social y nacional, ya que muchas mujeres desconocen sus derechos.

Mediante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (2019), se emiten recomendaciones para conocer derechos básicos como es la atención médica libre de negligencia y cuidados de calidad durante el embarazo, parto y puerperio. El primero de ellos ni siquiera debería ser sometido a discusión, puesto que todo ser humano debería

contar con él, aunque en cualquier rama de la ciencia médica podemos encontrarnos con malas prácticas, ya sea por actos u omisiones de estos.

No obstante, algunas pacientes es difícil identificar o hacer valer estos derechos, pues en las instituciones médicas no toman en cuenta el estado de vulnerabilidad por el sufrimiento físico que implica estar en trabajo de parto. Las mujeres son obligadas a firmar formatos o consentimientos de los cuales no tienen suficiente información, por ejemplo, en la realización de cesáreas, colocación de métodos anticonceptivos, esterilización, e incluso al ser rasuradas y al tacto constante de sus órganos sexuales, y a todo ello se suma la humillación y el maltrato verbal o físico por parte del personal de la salud.

El feminismo ha logrado visibilizar estos problemas públicos en materia de género y han comenzado propuestas e iniciativas de ley, así como nuevos programas sociales y políticas que pretenden garantizar los derechos humanos y el acceso de las mujeres a una mejor calidad de vida. Instancias como ONU Mujeres e INMUJERES han

LA ELIMINACIÓN DE  
TODAS LAS FORMAS  
DE DISCRIMINACIÓN Y  
VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES Y LAS NIÑAS  
ES PARTE CENTRAL DE  
LA AGENDA MUNDIAL  
DE DESARROLLO



construido una relación estratégica y, desde 2012, desarrollan proyectos encaminados a transformar el proceso de la gestión pública, fortaleciendo las capacidades técnicas en el funcionamiento de todos los niveles, para concretar la transversalidad de la perspectiva de género en las acciones públicas. Así, en 2019, firmaron el proyecto “Fortalecimiento de la política nacional de igualdad de género y el cumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas en México”. Entre los resultados esperados se encuentran la generación de herramientas metodológicas, productos de conocimiento en temas estratégicos para la igualdad de género y el cumplimiento de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, que vayan de la mano con los aspectos de género de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU Mujeres, 2020).

La igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas definen una sólida transversalización de la perspectiva de género en las metas e indicadores de los demás objetivos de desarrollo sostenible, así como en los medios de implementación, mecanismos de seguimiento y financiamiento. Por primera vez, la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas es parte central de la agenda de desarrollo de todo el mundo. Los gobiernos locales tienen responsabilidades específicas para llevar a cabo acciones que enfilen sus leyes, planes, programas y presupuestos para el logro de tales objetivos (ONU Mujeres, 2020).

## LAS ACCIONES U OMISIONES EN LOS CENTROS DE SALUD QUE CAUSAN DAÑO A MUJERES EN EL EMBARAZO, PARTO Y POSPARTO SE CONSIDERAN VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Desde 2017, en el Estado de México se ha incorporado la perspectiva de género en todas las acciones de gobierno, considerando que los objetivos de igualdad deben ser abordados por distintas políticas, programas o estrategias en diversos sectores (Gobierno del Estado de México, 2018). Asimismo, se consideran todos los instrumentos legales internacionales, nacionales y estatales en pro del respeto y la salvaguarda de los derechos humanos, como la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres* (SEDESOL, 2022).

Los gobiernos locales también deben identificar las necesidades y crear la debida planificación de políticas y acciones públicas que no solo cumplan con los propósitos descritos en cuanto a igualdad de género, sino que sean eficaces y cubran las necesidades sociales. No obstante, en algunos municipios de la zona oriente de la entidad que ya contemplan estas medidas no hay un tratamiento adecuado



Ilustración: Gerardo Mercado

ni cuentan con datos que evalúen y muestren resultados. Amecameca, por ejemplo, no incluyó información para el conocimiento, diseño y evaluación de las funciones y políticas públicas durante 2018, 2020 y 2021. Chalco, en su Plan de Desarrollo Urbano para el ejercicio del 2017 al 2023, examina la importancia y el compromiso con las políticas públicas, pero no hay ningún indicador social desde 2018. Ixtapaluca, de 2019 a 2021, mencionó en su plan de gobierno varias políticas públicas encaminadas a la Agenda 2030, pero no hay información al respecto. Otro caso es Valle de Chalco, cuyo plan municipal de 2019 a 2021 establece como eje principal la participación ciudadana y la organización democrática para alcanzar los propósitos planteados, y tampoco reporta información (IPOMEX).

Se presume de políticas que dan acceso a la salud, pero las brechas de desigualdad en el estado no permiten que la población goce de estos beneficios; existen comunidades no urbanizadas donde para llegar a un hospital se requiere de un largo trayecto, y difícilmente se da el servicio a los no derechohabientes, además de que falta personal médico y hay saturación de pacientes. Si sumamos a ello la discriminación que se observa

(racismo o clasismo), es evidente que la atención no es ideal.

- Respecto a la salud de mujeres embarazadas, no hay datos específicos de políticas públicas; aunque sí existen protocolos de actuación y normas oficiales:
- Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica (Secretaría de Salud, México).
- NOM-007-SSA2-2016 para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y de la persona recién nacida.
- Programa de acción Arranque Parejo en la Vida “APV” (Gobierno Federal, 2001).

A pesar de estos protocolos, se concluye que las mujeres siguen siendo víctimas de violencia obstétrica y que quienes denuncian no obtienen reparación del daño físico ni moral. Las instituciones no hacen valer ni promueven los derechos que las pacientes tienen durante el embarazo, el parto y posparto. Por lo tanto, es importante difundir qué es la violencia obstétrica, cómo prevenirla y denunciarla. Poner un alto a este tipo de prácticas también depende de nosotras y del conocimiento de las leyes que nos respaldan. 

#### Referencias

- Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México (2019). *Recomendación 01/2019*. Estado de México. <<http://anterior.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/recomendaciones/pdf/2019/119.pdf>>.
- Corzo, Julio Franco (2020). *Diseño de políticas públicas. Una guía práctica para transformar ideas en proyectos viables*. México: IEXE.
- Gobierno del Estado de México (2018). *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023*. <[http://ips.edomex.gob.mx/pgar/rer/1\\_normatividad/n5\\_norm\\_regl\\_y\\_disp\\_ord/plan-desag-em1.pdf](http://ips.edomex.gob.mx/pgar/rer/1_normatividad/n5_norm_regl_y_disp_ord/plan-desag-em1.pdf)>.
- ONU Mujeres (2020). *Elementos para el fortalecimiento de la política pública local con perspectiva de género a partir de la experiencia del programa ciudades y espacios públicos seguros para mujeres y niñas en México*. <<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2021/07/elementos-para-el-fortalecimiento-de-la-politica-publica-local-ciudades-seguras>>.
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2014). *Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud*. <<https://iris.who.int/handle/10665/134590>>.
- Secretaría de Bienestar (2022). *Unidad de igualdad de género y erradicación de la violencia*. Estado de México. <<https://bienestar.edomex.gob.mx/unidad-igualdad-genero>>.



**Montserrat García Díaz** es licenciada en Derecho por la UAEMéx y maestrante en el programa Sociología de la Salud por la misma universidad. Es profesora de la Licenciatura en Derecho en la Universidad ETAC y directora Jurídica de Entérate Mujer, Medio de Información y Organización Feminista A. C. Ha cursado diversas especialidades y diplomados, y se ha desempeñado como Abogada Postulante del proyecto Libertad en La Cana A. C.

